

Mercados / Inversión

Los asesores financieros se aseguran la supervivencia en el nuevo marco legal

El desarrollo de la Ley del Mercado de Valores reconoce la excepción española por la que las EAF pueden crearse con un capital de 50.000 euros ▶ Asesoran un patrimonio de más de 18.000 millones

N. SALOBRAL /
M. M. MENDIETA
MADRID

La Ley del Mercado de Valores aprobada el pasado marzo, y que sustituyó a la hasta entonces en vigor, de 2015, ya ha completado su desarrollo normativo tras la aprobación este martes en Consejo de Ministros de cuatro reales decretos. Se culmina así la trasposición de varias directivas comunitarias, aunque el nuevo marco legal contempla una excepción para los asesores financieros, que van a poder sortear de forma definitiva una exigencia de la norma europea que amenazaba seriamente su supervivencia.

Según recoge uno de los cuatro reales decretos, publicados ayer en el BOE, los asesores financieros – conocidos como empresas de asesoramiento financiero (EAF) – quedarán exentos de cumplir el requisito que tener un capital inicial de 75.000 euros que exige la directiva comunitaria sobre el sector. El real decreto explica que tal directiva podría tener “un impacto significativo, ya que muchas EAF de pequeño tamaño no podrán afrontar este incremento en el capital inicial”. Se trata de empresas “con una naturaleza y perfil de riesgo muy bajo, con dificultades para competir en el contexto actual”, al estar sometidas a requisitos regulatorios “excesivamente exigentes para su tamaño y cuyo impacto en la estabilidad financiera es prácticamente nulo”.

Según recoge el texto legal, los asesores financieros podrán seguir disfrutando del requisito ahora vigente por el que el capital inicial es de 50.000 euros, al que hay que añadir un seguro de responsabilidad civil profesional, que permita hacer frente a la responsabilidad por negligencia en el ejercicio de su actividad profesional. La cobertura



Nadla Calviño, vicepresidenta y ministra en funciones de Asuntos Económicos, ayer, en Bruselas. EFE

mínima de ese seguro ha de ser de 1 millón de euros por reclamación de daños y un total de 1,5 millones de euros anuales para todas las reclamaciones, según figura en el real decreto publicado ayer en el BOE.

El texto reconoce así un “régimen nacional sin pasaporte europeo” que permita a las EAF seguir funcionando con ese seguro, sin necesidad de exigir un capital inicial superior. Se limitarán al ámbito nacional y no están obligadas a realizar aportaciones al Fondo de Garantía de Inversiones.

La nueva normativa que regirá para el mercado de valores español salvaguarda por tanto la supervivencia de las EAF, un actor muy debilitado y que ya afronta en el mercado español la enorme competencia de la banca, los grandes agentes de la industria de la inversión en España. La dificultad para desarrollar su labor por la fuerte competencia y la carga burocrática ha hecho que en los últimos años se

haya iniciado un proceso de concentración en el sector. Por ejemplo, la firma Abante Asesores, fundada por Santiago Satrústegui, ha absorbido desde 2020 tres firmas de gestión y asesoría, C2 Asesores, Cora 360 y Dux Inversores.

Las EAF, pese a ser un sector muy atomizado, manejan un negocio nada desdeñable. A cierre de 2022, en España había registradas 143 empresas de asesoramiento financiero que asesoran a más de 10.700 clientes. El patrimonio que gestionan rondaba por entonces los 18.600 millones de euros.

Las EAF están autorizadas únicamente a prestar el servicio de inversión de asesoramiento en materia de inversión. Pueden ser tanto personas físicas como jurídicas. En la actualidad, solo el 20% son personas físicas. Siempre deben estar inscritas en la CNMV y están sujetas a su supervisión.

La Ley del Mercado de Valores vigente desde mar-

zo, y que queda desarrollada con los cuatro reales decretos publicados ayer en el BOE, busca aumentar la competitividad del mercado de español, facilitar la financiación empresarial, con cauces alternativos al clásico crédito bancario, y reforzar la protección de los inversores.

Uno de los propósitos más claros es dar más atractivo al mercado nacional de renta fija. Según se recoge en otro de los reales

decretos, “una de las principales carencias del mercado de valores español son las escasas emisiones de renta fija que se negocian en España”.

Para contribuir a mejorar esta situación, los requisitos de admisión a negociación de cada una de las emisiones de renta fija pasarán a ser comprobados solo por el organismo rector del mercado de renta fija, pero no por la CNMV. En este caso, el cometido de la CNMV será la tarea supervisora de comprobar el folleto de las emisiones.

La norma también busca dejar definidas cuestiones de detalle para poder adaptar a futuro de forma más ágil y rápida las posibles modificaciones legislativas que lleguen de la UE, como la nueva regulación de criptoactivos (MiCA por sus siglas en inglés). La norma entrará en vigor en diciembre de 2024 y, tras un periodo de adaptación de 18 meses, será de plena aplicación ya en el mes de julio de 2026.

Regulación pendiente de la inteligencia artificial

▶ **Cambios tecnológicos.** La estructura legal para el mercado de valores español desarrollada este año reemplaza al texto anterior, de 2015, y se adapta a una realidad financiera mucho más compleja en la que ha cobrado un papel clave la tecnología. “Se actualiza la legislación considerando los últimos avances y progresos que han tenido lugar en los mercados de capitales españoles tanto desde el punto de vista normativo como desde el punto de vista tecnológico”, señala el texto.

▶ **A futuro.** El desarrollo regulatorio apunta a que la inteligencia artificial ha conllevado un creciente interés por parte de las autoridades comunitarias. Y avisa de que en lo relativo al mercado de valores se deberá tener en cuenta “el posible impacto que la regulación comunitaria conlleva sobre el régimen jurídico actual y la necesidad, en tal caso, de adaptarse y cumplir con lo dispuesto en las propuestas europeas sobre sistemas de inteligencia artificial que vayan desarrollándose”.

Evitan el requisito europeo de un capital inicial de 75.000 euros

Si han de contar en España con un seguro de responsabilidad civil